Bogotá D.C., 20 de abril de 2026.

Señores:
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
NIT: 830.113.914-3
Atención: LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO
C.C. 52.531.242
Dirección: Carrera 68 H # 74 B – 33
Teléfonos: 6017464600
Buzón electrónico: info@starservices.com.co
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ITRC-CMC-002-2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA ITRC-CS-067-2026

JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 93.364.660, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC**, con NIT 900.528.648-4, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 624 del 12 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión 073 del 15 de diciembre de 2025, conforme con la facultad delegada en materia contractual que le fue conferida mediante la Resolución 418 de 2021, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA,** le manifiesto que acepto la oferta presentada por usted, por cuanto fue la más favorable y además cumplió con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento constituye el Contrato celebrado, el cual tendrá por objeto: Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina, requeridas para el buen desempeño de las diferentes dependencias de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC de

acuerdo con el Formulario de Oferta Económica presentado en el proceso ITRC-CMC-002-2026, que forma parte integral del presente contrato.

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero), contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000 M/CTE)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del presente contrato.

El presupuesto del presente contrato para la presente vigencia fiscal está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
1626	06/01/2026	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$10.000.000
		A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$3.000.000
		A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$3.000.000
		A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$1.000.000
Total				**$17.000.000**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así: MENSUALIDADES VENCIDAS de acuerdo con los bienes efectivamente recibidos en el respectivo período, acorde con los valores ofertados en el Formulario de Oferta económica suscrito por el proponente-ahora contratista- dentro del proceso ITRC-CMC-002-2026; pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de a) La factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, b) La certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, c) El ingreso al almacén y d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización del pago, el Contratista debe contar con la capacidad de notificar facturación electrónica por medio de la plataforma dispuesta por la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por SIIF NACION para la notificación y pago de facturas electrónicas en entidades del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se realicen en el mes de diciembre, se realizarán atendiendo las instrucciones que se impartan para el cierre de la vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la presentación de la

constancia expedida por el revisor fiscal en relación con el pago de aportes a los sistemas de seguridad social a que haya lugar por parte del contratista, así como el pago de los parafiscales.

7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
8. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados. (Si ello procede)
9. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato. (si ello procede).
10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados (si ello procede).
11. Implementar acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (si ello procede); así mismo y de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, deberán contar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su entidad.
12. Para garantizar la calidad del bien con la garantía dada por el fabricante y en caso de que el elemento no la tenga, el proveedor mantendrá en amparo de los bienes por el plazo del contrato y un año adicional a partir de la terminación de este.
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos contratados en la cantidad y calidad solicitada por la supervisión en los plazos acordados.
2. Garantizar la calidad de los productos, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, siendo responsable el CONTRATISTA por los daños o pérdidas ocasionadas antes de la entrega de los mismos en las instalaciones de la Agencia.
3. Contar con la capacidad para el suministro de los bienes de manera periódica, durante el plazo del contrato, acorde con la programación de entrega realizada por el Supervisor de contrato.
4. Programar junto con el Supervisor del contrato las fechas y cantidades proyectadas para entrega, la cuales podrán variar de acuerdo con la necesidad

de la entidad y el presupuesto asignado.
5. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Agencia ITRC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor encargado de la vigilancia del contrato.
6. Asumir los costos de gastos y transporte que se ocasionen por la entrega de los bienes objeto del contrato.
7. Atender oportunamente las sugerencias que le haga Agencia ITRC para la adecuada ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de las directrices ambientales por parte de los materiales que entrega.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de contribuciones parafiscales y a la seguridad social y acreditarlas al momento de tramitar las facturas.
10. Los elementos deben garantizar materiales acordes a las directrices ambientales.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento y control del presente contrato será realizado por el Técnico Asistencial 01 grado 5 (-SG-IA-04-O105-1) Almacén e Inventarios o quien haga sus veces de la Agencia. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** con NIT **No. 900.528.648-4**, garantía única que ampare:

AMPARO	***%***	***SOBRE EL VALOR TOTAL***	***VIGENCIA***
Cumplimiento.	20	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	10	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*

AMPARO	*%*	*SOBRE EL VALOR TOTAL*	*VIGENCIA*
Salarios y prestaciones sociales.	5	*Del contrato*	*Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Agencia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional a su incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente documento. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y en la normatividad vigente, así como en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO. De conformidad con la adopción mediante Resolución 212 de 2023 del Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público por parte de la AGENCIA ITRC, el contratista tiene la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el protocolo mencionado y que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista.

Cordialmente,

MAHECHA ACOSTA JOSE ALEXIS
Firmado digitalmente por MAHECHA ACOSTA JOSE ALEXIS
Fecha: 2026.04.20 14:59:45 -05'00'

JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta líder de Contratación Secretaría General